

CARTA DE SERVICIOS PADRÓN



Carta de Servicios

2019



CAMBIO DE RESIDENCIA. DESCRIPCIÓN

Este procedimiento tiene como objeto posibilitar el cambio de residencia en el Padrón Municipal de habitantes de aquellos ciudadanos que no se encuentren activos en el mismo.

El Padrón Municipal de Habitantes es un registro administrativo en el que figuran los vecinos de cada municipio. Tiene la utilidad estadística de proporcionar un recuento de la población y sus características: edad, sexo, nacionalidad y lugar de nacimiento.

El vecino tiene derecho a conocer la información que consta en el Padrón sobre su persona y a exigir su rectificación cuando sea errónea o incorrecta.

La presentación de la hoja de inscripción / modificación cumplimentada en el Ayuntamiento implica su conformidad para actualizar el Censo Electoral en consonancia con los datos reflejados en ella.

Los menores de edad no emancipados y los mayores incapacitados deben figurar empadronados en el domicilio de los padres que tengan su guarda o custodia, o representantes legales, salvo autorización por escrito de éstos para residir en otro domicilio.

La inscripción en el Padrón Municipal de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 4/1996, de 10 de Enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal.
- Real Decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio.
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ordenanzas municipales aplicables.

REALIZAR EL TRÁMITE

- **Por Internet.** Documentación necesaria:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- Documento que acredite la identidad de las personas a inscribir (DNI., Tarjeta de extranjero, Pasaporte, etc. Libro de familia para los menores de 15 años).
- Documento que acredite la ocupación de la vivienda (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, autorización firmada por el propietario, contrato recibo anual expedido por Compañía suministradora de teléfono, agua, electricidad, etc.).
- Los extranjeros comunitarios deben además presentar el Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- Documento de Identificación del Representante, en caso de que exista representación de la persona interesada
- Documento de representación, en caso de que exista representación del interesado.
- Otra documentación que corresponda, según ordenanza municipal aplicable.

- **Por Teléfono** 953516250

- **Presencial.** Documentación necesaria:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Documento de Identificación del interesado.
- Documento de Identificación del Representante, en caso de que exista representación de la persona interesada.
- Documento de representación, en caso de que exista representación del interesado
- Documento que acredite la identidad de las personas inscritas (DNI., Tarjeta de extranjero, Pasaporte, etc. Libro de familia para los menores de 15 años).
- Documento que acredite la ocupación de la vivienda (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, autorización firmada por el propietario, contrato recibo anual expedido por Compañía suministradora de teléfono, agua, electricidad, etc.).
- Los extranjeros comunitarios deben además presentar el Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros
- Otra documentación que corresponda, según ordenanza municipal aplicable.

¿QUIÉN PUEDE ACCEDER AL SERVICIO?

Aquellos ciudadanos que cambien su lugar habitual de residencia. En el caso de los menores de edad, podrán realizar la petición los padres o el representante legal del menor.

PLAZOS

- **Plazo presentación de la solicitud**

No existe un plazo para la presentación de la solicitud por parte del interesado.

- **Plazo de resolución del trámite**

Para el caso de que no exista plazo específico de resolución, el plazo máximo será de **tres meses** a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación, según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DETALLE DE UBICACIÓN Y HORARIO



Enlace directo a la Sede Electrónica:

<https://pst.lopera.es/moad/oficina-moad/tramites/acceso.do?id=7073>

Dirección donde realizar el trámite:

Dirección PLAZA de la Constitución, 1. Lopera (Jaén).

Telf:

953516250

Horario:

De 09:00 a 14:00